



ASAMBLEA DE MADRID  
MESA DE CONTRATACIÓN

ACTA DE LA REUNIÓN

Sesión n.º 2025/12 | 11 de julio de 2025

**ASISTENTES:**

**PRESIDENCIA:**

ILMO. SR. D. ANTONIO LUCIO GIL  
SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

**VOCALES:**

ILMA. SRA. Dª. MÓNICA MARTÍN DE HIJAS MERINO  
DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

SR. D. JOSÉ PRADA MARTÍN  
TÉCNICO ADJUNTO A LA INTERVENCIÓN

INTERVENCIÓN:

ILMO. SR. D. FERNANDO BALAIRÓN PÉREZ  
INTERVENTOR DE LA ASAMBLEA

ASESORÍA JURÍDICA, POR SUPLENCIA:

SRA. Dª. ALMUDENA MARAZUELA BERMEJO  
LETRADA DE LA ASAMBLEA

**SECRETARIA:**

SRA. Dª. MERCEDES ZAZO MARTÍNEZ  
JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN  
ELECTRÓNICA

El día 11 de julio de 2025, a las 12:02 horas, en reunión virtual, se reúne la Mesa de Contratación de la Asamblea, con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR**

**Aprobación, en su caso, del acta correspondiente a la Sesión n.º 2025/11.**

La Mesa de Contratación acordó la aprobación del acta.

**PUNTO SEGUNDO.- EXPEDIENTE CPAS/2025/02. SERVICIO DE REALIZACIÓN AUDIOVISUAL PROFESIONAL DE LAS SESIONES PLENARIAS DE LA ASAMBLEA DE MADRID. PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**1º. Propuesta al órgano de contratación para la declaración de licitación desierta.**

La Mesa de Contratación de la Asamblea de Madrid, reunida el día 11 de julio de 2025, en sesión 2025/12, acordó proponer a la Mesa de la Asamblea, en su condición de órgano de contratación, la adopción del siguiente:

ACUERDO

VISTA la única proposición recibida en el procedimiento abierto CPAS/2025/02, relativo al SERVICIO DE REALIZACIÓN AUDIOVISUAL PROFESIONAL DE LAS SESIONES PLENARIAS DE LA ASAMBLEA DE MADRID por SERVICIOS AUDIOVISUALES OVERON, S.L

La Mesa de Contratación, en sesión 2025/10, en cumplimiento del artículo 141.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y de la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó conceder un plazo de tres días naturales para la subsanación de los defectos u omisiones detectados.

La Mesa de Contratación, en sesión 2025/11, acuerda por unanimidad la exclusión de SERVICIOS AUDIOVISUALES OVERON, S.L. por falta de acreditación de los requisitos previos para contratar con la administración, con la siguiente motivación:



ASAMBLEA DE MADRID  
MESA DE CONTRATACIÓN

ACTA DE LA REUNIÓN

Sesión n.º 2025/12 | 11 de julio de 2025

La empresa SERVICIOS AUDIOVISUALES OVERON, S.L. (en adelante OVERON) se presenta a la licitación recurriendo a la integración de solvencia con MEDIATEM CANALES TEMÁTICOS, S.L.U. (en adelante MEDIATEM) aportando el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley 9/2017.

El artículo 75.1 LCSP dispone que se podrá integrar solvencia siempre que "*la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar*".

La documentación aportada por OVERON a efectos de subsanación incluye declaración expresa sobre el número de empleados de MEDIATEM, así como acreditación de la preceptiva declaración de excepcionalidad y autorización para la aplicación de medidas alternativas al requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad.

Respecto del plan de igualdad acredita la solicitud de inscripción en 2023, así como la interposición de demanda ante la Audiencia Nacional contra la denegación de dicha inscripción, pendiente aún de resolución.

El artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, *para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, establece en su apartado segundo que los planes tendrán el alcance y contenido establecidos en el mismo capítulo [Capítulo III Título IV], el cual dispone expresamente en su artículo 46 que:

- *Las empresas están obligadas a inscribir sus planes de igualdad en el citado registro [de Planes de Igualdad de las Empresas].*
- *Reglamentariamente se desarrollará el diagnóstico, los contenidos, las materias, las auditorías salariales, los sistemas de seguimiento y evaluación de los planes de igualdad; así como el Registro de Planes de Igualdad, en lo relativo a su constitución, características y condiciones para la inscripción y acceso.*

Según consta en la Exposición de Motivos del Real Decreto 901/2020, este "surge para dar cumplimiento al mandato de desarrollo reglamentario establecido en el artículo 46.6 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, con relación a las materias y temas a las que hace referencia ese precepto". El plazo de adaptación obligatoria al Real Decreto 901/2020 expiró el 14 de enero de 2022.

Con independencia del derecho que asiste a MEDIATEM para recurrir las resoluciones administrativas que considere lesivas para sus intereses, la Mesa de Contratación no puede entrar en el fondo de la cuestión planteada ante la Audiencia Nacional ni suplir con su criterio el de la autoridad laboral competente para la inscripción del plan de igualdad en el citado Registro público.

La ausencia de esa inscripción, que no consta en la documentación aportada, genera la imposibilidad de participar en licitaciones públicas. No pueden contratar con las entidades del sector público previstas en el art. 3 de la LCSP, según su artículo 71.1.d), las empresas que no cumplan con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.



ASAMBLEA DE MADRID  
MESA DE CONTRATACIÓN

ACTA DE LA REUNIÓN

Sesión n.º 2025/12 | 11 de julio de 2025

Esto implica que OVERON debe ser excluida del procedimiento, ya que la empresa a la que recurre para integrar su solvencia se halla incursa en dicha causa de prohibición para contratar [artículo 71.1.d) de la Ley 9/2017], por lo que debe considerarse que carece de la solvencia técnica requerida para concurrir en el presente procedimiento.

La Mesa de Contratación, en Sesión 2025/12, acuerda por unanimidad proponer al Órgano de contratación la declaración de licitación desierta por resultar las ofertas inadmisibles, según lo dispuesto en el artículo 22.1.g) del vigente Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

VISTA la propuesta formulada por la Mesa de Contratación realizada en la sesión citada de este órgano colegiado.

La Mesa de la Asamblea de Madrid,

**ACUERDA**

**Primero.-** Declarar desierta la licitación del procedimiento abierto CPAS/2025/02 relativo al SERVICIO DE REALIZACIÓN AUDIOVISUAL PROFESIONAL DE LAS SESIONES PLENARIAS DE LA ASAMBLEA DE MADRID, por resultar inadmisible la única oferta recibida, ya que la empresa a la que recurre para integrar su solvencia se halla incursa en causa de prohibición para contratar [artículo 71.1.d) de la Ley 9/2017], por lo que debe considerarse que carece de la solvencia técnica requerida para concurrir en el presente procedimiento, según lo acordado por la Mesa de Contratación en Sesión 2025/11.

**Segundo.-** El presente Acuerdo será notificado a los licitadores y será publicado en el correspondiente Perfil de Contratante de la Asamblea alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Tercero.-** Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Asamblea de Madrid, en el plazo de quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, o al de la notificación de la resolución del recurso potestativo especial en materia de contratación que, en su caso, se hubiere interpuesto.”

**PUNTO TERCERO.- EXPEDIENTE CPAS/2025/01. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES, INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS (MONTA-LIBROS) Y UN ELEVADOR OLEODINÁMICO (PLATAFORMA ELEVADORA), DE LOS EDIFICIOS DE LA ASAMBLEA DE MADRID. PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**1º. Justificación de valores anormales (artículo 149.4 LCSP)**

- a. Comprobación de los umbrales establecidos en la cláusula 8.5 PCAP.
- b. Trámite de audiencia.



**c. Informe de la Sra. Jefe del Servicio de Contratación y Licitación Electrónica, de 3 de julio de 2025, sobre la viabilidad de la oferta.**

La Secretaría informa a los miembros de la mesa de contratación que, una vez verificados los umbrales establecidos en la cláusula 8.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se pone de manifiesto que la oferta presentada por EMUN, S.A. es susceptible en principio, de ser considerada anormalmente baja, por lo que en cumplimiento del criterio dispuesto con carácter general por esta Mesa, en su sesión 2018/15, se inicia el procedimiento establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de comprobación de las ofertas susceptibles, en principio, de ser consideradas inviables.

Tras los trámites de audiencia previa EMUN, S.A. presentó documentación justificativa del bajo nivel de precios que entraña su oferta, con desglose de costes incluidos y excluidos (instalaciones, centrales, maquinaria, piezas, repuestos, otros) y detallando las razones para su estimación.

Asimismo, se resume el contenido del informe sobre la viabilidad de la oferta a que se refiere el mismo artículo 149, por el que se considera que se justifica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador para el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos y las condiciones ofertadas.

La Mesa de Contratación acuerda por unanimidad aceptar la propuesta de dicho informe y considerar justificada la viabilidad de la oferta presentada por EMUN, S.A. así como su continuidad en el procedimiento.

**2º. Valoración de la documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente (sobre n.º 2), presentada por las empresas admitidas.**

La Secretaría de la Mesa de Contratación realiza un breve resumen de la ponderación de los criterios valorables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas establecidos en el Pliego.

La Mesa de Contratación acuerda por unanimidad la siguiente ponderación aplicando los criterios de valoración automática establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

LICITADOR	1º PRECIO	4º Bolsa horas	TOTAL
EMUN, S.A	70,00	3,33	73,33
FAIN ASCENSORES, S.A.	53,56	5,00	58,56
TK Elevadores España, S.L	52,71	1,33	54,04

Atendiendo a la valoración automática y la valoración sujeta a juicio de valor efectuada en la sesión 2025/11, según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas han obtenido la siguiente puntuación total, por orden decreciente:



ASAMBLEA DE MADRID  
MESA DE CONTRATACIÓN

ACTA DE LA REUNIÓN

Sesión n.º 2025/12 | 11 de julio de 2025

LICITADOR	1º PRECIO	2º Preventivo	3º Correctivo	4º Bolsa horas	5º Efic. Energ.	TOTAL
EMUN, S.A	70,00	5,11	6,00	3,33	3,00	<b>87,44</b>
FAIN ASCENSORES, S.A.	53,56	11,00	10,00	5,00	1,00	80,56
TK Elevadores España, S.L	52,71	6,00	7,00	1,33	2,00	69,04

**3º. Propuesta al órgano de contratación para la clasificación, requerimiento y adjudicación.**

La Mesa de Contratación de la Asamblea de Madrid, reunida el día 11 de julio de 2025, en sesión 2025/12, en cumplimiento de las cláusulas 10.4 y 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó proponer a la Secretaría Primera de la Mesa, en su condición de órgano de contratación, la adopción de la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

VISTAS las proposiciones presentadas en el procedimiento abierto CPAS/2025/01, relativo al «Servicio de mantenimiento y conservación de aparatos elevadores, instalaciones electromecánicas (monta-libros) y un elevador oleodinámico (plataforma elevadora), de los edificios de la Asamblea de Madrid» por las siguientes empresas:

- EMUN, S.A
- FAIN ASCENSORES, S.A.
- TK Elevadores España, S.L

La Mesa de Contratación, en sesión 2025/09, acordó la admisión de todas ellas al procedimiento.

VISTO el informe de la Ilma. Sra. Directora de Gestión Administrativa, de fecha de 12 de junio de 2025, relativo a la valoración de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor de los que se disponen en la cláusula 4 del Pliego.

La Mesa de Contratación, en sesión 2025/11, acuerda por unanimidad aceptar las propuestas de dicho informe.

En cumplimiento del criterio dispuesto con carácter general por la Mesa de Contratación, en su sesión 2018/15, relativo al inicio del procedimiento establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de comprobación de las ofertas susceptibles, en principio, de ser consideradas inviables, se requirió a la empresa EMUN, S.A. al objeto de que justificase la viabilidad de su oferta.

VISTO el informe de la Sra. Jefe del Servicio de Contratación y Licitación Electrónica, de 3 de julio de 2025, sobre la justificación de la viabilidad de la oferta de la empresa EMUN, S.A. en el que se concluye que la oferta resulta viable por cuanto se confirma la viabilidad económica de la misma, al haber quedado suficientemente justificado el cumplimiento de



ASAMBLEA DE MADRID  
MESA DE CONTRATACIÓN

ACTA DE LA REUNIÓN

Sesión n.º 2025/12 | 11 de julio de 2025

los requisitos exigidos en los Pliegos, considerando que se justifica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador.

La Mesa de Contratación, en sesión 2025/12 acuerda por unanimidad aceptar el contenido de dicho informe y procede a la valoración de las proposiciones según dispone la cláusula 4, así como a la clasificación de las ofertas.

VISTA la propuesta de clasificación, requerimiento y adjudicación formulada por la Mesa de Contratación realizada en la sesión citada de este órgano colegiado en cumplimiento de las cláusulas 10.4 y 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Secretaría Primera de la Mesa de la Asamblea, que actúa como órgano de contratación según lo dispuesto en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por delegación de la Presidencia de la Asamblea, según Resolución n.º 16(XIII)/2023, de 21 de junio de 2023 (BOAM n.º 2, 23/06/2023),

**RESUELVE**

**Primer.- Clasificación, requerimiento y adjudicación.**

**A) CLASIFICACIÓN.**

Las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento quedan clasificadas como se reseña a continuación:

LICITADOR	1º PRECIO	2º Preventivo	3º Correctivo	4º Bolsa horas	5º Efic. Energ.	TOTAL
EMUN, S.A	70,00	5,11	6,00	3,33	3,00	<b>87,44</b>
FAIN ASCENSORES, S.A.	53,56	11,00	10,00	5,00	1,00	80,56
TK Elevadores España, S.L	52,71	6,00	7,00	1,33	2,00	69,04

**B) REQUERIMIENTO.**

La empresa EMUN, S.A. que ha presentado la oferta más ventajosa, deberá presentar en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la notificación, la documentación que a continuación se reseña:

- La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar con la Asamblea de Madrid no aportada anteriormente, cuyo contenido fue objeto de la declaración responsable por el licitador presentada en el sobre n.º 1 de la oferta, una vez verificados los datos registrados en el ROLECSP:
  - o Acreditación de solvencia económica (cláusula 6.2 PCAP)
  - o Acreditación de solvencia técnica (cláusula 6.3 PCAP)
- Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para poder contratar con la administración. Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.



ASAMBLEA DE MADRID  
MESA DE CONTRATACIÓN

ACTA DE LA REUNIÓN

Sesión n.º 2025/12 | 11 de julio de 2025

- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD suscrita por el empresario o, en su caso, por la persona con poder bastante que le represente en el presente procedimiento, según el modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación acreditativa de haber constituido garantía definitiva. La empresa EMUN, S.A. presenta una proposición económica de diez mil setecientos cincuenta y dos euros (10.752,- €) sin inclusión del IVA, por lo que el importe de la garantía definitiva que se requiere según lo previsto en la cláusula 11 del Pliego que rige la contratación, asciende a quinientos treinta y siete euros con sesenta céntimos (537,60 €).

C) ADJUDICACIÓN.

Una vez cumplimentada la presentación de la documentación que se dispone en el apartado B) anterior, la adjudicación del referido procedimiento abierto, CPAS/2025/01, se producirá, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que se reciba la documentación requerida, a favor de la empresa EMUN, S.A. por el precio de diez mil setecientos cincuenta y dos euros (10.752,- €) sin inclusión del IVA [13.009,92 €, IVA incluido], para todo el plazo de ejecución.

Régimen de pagos: por mensualidades vencidas.

La duración del contrato es de dos años, en los términos de la cláusula 14.3 del Pliego que rige la contratación.

**Segundo.-** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento citado en el apartado B) del punto anterior, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En este supuesto la adjudicación del referido procedimiento abierto, CPAS/2025/01 se producirá a favor del licitador que, por orden de clasificación, haya sido requerido y haya acreditado la documentación preceptiva."

---

El Presidente levantó la sesión a las 12:15 horas. Posteriormente, la Secretaria de la Mesa de Contratación procedió a la cumplimentación y finalización de la sesión electrónica del órgano de asistencia, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Vº.Bº: EL PRESIDENTE**

**Antonio Lucio Gil**

**LA SECRETARIA,**

**Mercedes Zazo Martínez**

